

CENTRALES DE TRANSPORTES S.A.

RESOLUCION No. G- 003

(Diciembre 26/07)

POR LA CUAL SE ORDENA LA APERTURA DEL PROCESO DE SELECCIÓN DE LA LICITACIÓN PÚBLICA PARA COMPAÑÍAS DE SEGUROS

No. G - L.P. - SEG -003-/07

El Gerente de CENTRALES DE TRANSPORTES S.A., en ejercicio de sus facultades legales, en especial las conferidas en la Ley 80 de 1.993, en los Decretos 2170/02, 2434/06 y demás normas concordantes,

C O N S I D E R A N D O:

- Que la Junta Directiva de la entidad, en Acta # 445 de sesión realizada en septiembre 26 de 2007, autorizó a la Gerencia para ejecutar todos los actos empresariales según las normas vigentes, como la preparación, convocatoria pública, elaboración y publicación de proyecto de pliegos, ajuste y elaboración de los pliegos de condiciones definitivos, aviso de prensa, publicaciones en el portal único de contratación y en la página web de la entidad, obtención de certificado de disponibilidad presupuestal, selección, adjudicación, contratación, etc. de la contratación La presente Licitación Pública se realiza para seleccionar, con aplicación del trámite legal correspondiente, a la (s) Aseguradora (s) que en condiciones más favorables y convenientes para CENTRALES DE TRANSPORTES S.A. ofrezca (n) los seguros que se describen en los formularios de propuestas que aparecen en el Anexo 13 y cláusulas en el Capítulo IV de los proyectos de pliegos.
- Que de conformidad con el comportamiento de los mercados de seguros, para obtener mejores propuestas, estos se pueden contratar con vigencia de hasta Tres (3) años contados a partir de la fecha de iniciación para el período Febrero 28 de 2008 a Febrero 28 de 2009, y una renovación anual subsiguiente.
- Que CENTRALES DE TRANSPORTES S.A, se reserva el derecho a

prorrogar esta licitación de común acuerdo con la (s) compañía (s) aseguradora (s) favorecida (s) y por el término de un (1) año adicional.

- Que los términos anteriores han sido recomendados por el corredor de CENTRALES DE TRANSPORTES S.A., la firma **WILLIS DE COLOMBIA CORREDORES DE SEGUROS S.A.**
- Que se hace indispensable que **CENTRALES DE TRANSPORTES S.A.** contrate sus pólizas con una compañía acreditada y especializada.
- Que los seguros vigentes vencen en febrero 28 de 2.008.
- Que CENTRALES DE TRANSPORTES S.A., por ser una sociedad de economía mixta del orden municipal, se rige por las normas establecidas en la Ley 80 de 1.993 o Estatuto de Contratación de la Administración Pública.
- Que la cuantía a contratar y conforme a lo señalado, exige que la figura a aplicar sea la de Licitación Pública.
- Que la Gerencia de CENTRALES DE TRANSPORTES S.A. ha adoptado un cronograma a cumplir.
- Que el área financiera de CENTRALES DE TRANSPORTES S.A. ha certificado una disponibilidad presupuestal de \$ 103'384.800.00 para la vigencia fiscal de 2.008.
- Que se hace necesario proseguir con las políticas empresariales trazadas.
- Que CENTRALES DE TRANSPORTES S.A. cuenta con recursos presupuestales propios para llevar a cabo este proyecto.
- Que para garantizar el principio de transparencia a través de la libre concurrencia o participación de los interesados, es menester hacer públicos las condiciones establecidas.

RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO: Ordénase la apertura del proceso de selección y contratación de la Licitación Pública denominada No. **G - L.P. - SEG -003- /07**, consistente en su contratación mediante la asesoría del corredor WILLIS DE COLOMBIA, para seleccionar, con aplicación del trámite legal correspondiente, a la (s) Aseguradora (s) que en condiciones más favorables y convenientes para CENTRALES DE TRANSPORTES S.A. ofrezca (n) los seguros que se describen en los formularios de propuestas que aparecen en el Anexo 13 y cláusulas en el Capítulo IV de los pliegos.

ARTÍCULO SEGUNDO:- Adóptase el cronograma definido - anexo - para la licitación aludida, el cual forma parte de esta Resolución.

ARTICULO TERCERO: La Licitación se declara abierta el día 26 de Diciembre de 2007 a las 8 AM y quedará cerrada el día 11 de Enero del 2008 a las 2 P.M.; el término o plazo de la licitación sólo podrá prorrogarse cuando CENTRALES DE TRANSPORTES S.A. lo estime conveniente o cuando lo soliciten por escrito las dos terceras partes de las Compañías Aseguradoras que hayan retirado pliego de condiciones.

ARTICULO CUARTO:- Tásase el valor de los pliegos de condiciones definitivos en la suma de \$103.000 mas el dos por mil (2%) por concepto de estampillas pro-hospitales universitarios (ordenanzas 169 y 174/03 y Decreto Goval 2374/04), los que podrán cancelarse en efectivo o en cheque de Gerencia en la Tesorería de la entidad, ubicada en la Calle 30 Norte No. 2 - AN - 29 piso 2, ofic. 312 de Cali, Edificio Terminal Intermunicipal de Pasajeros de Cali; estas sumas que no son reembolsables en ningún evento.

Dada en Santiago de Cali, a los veintiséis (26) días del mes de Diciembre de 2.007.

PUBLIQUESE, COMUNIQUESE Y CUMPLASE.

DIEGO FERNANDO RESTREPO SERRANO
GERENTE.